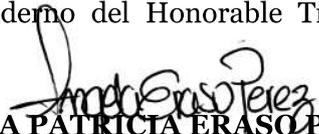


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 19 de mayo del 2025. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse proveer.


ANGELA PATRICIA ERASÓ PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DTE.:
MELIDA ELVIRA ABADIA VALENCIA
DDO.: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y
COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105-017-2023-00494-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1416

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo del dos mil veinticinco (2025).

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual resolvió el recurso de apelación, interpuesto en contra del Auto No. 173 del 30 de enero del 2024. De acuerdo a lo anterior, el superior a través de Auto No. 0885 del 09 de septiembre del 2024, resolvió CONFIRMAR en su integridad la providencia recurrida.

En ese sentido, deberá convocarse a la audiencia preliminar de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. Advirtiéndole a las partes que una vez terminada dicha diligencia, de ser posible, se dará apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento.

La diligencia anteriormente indicada, se realizará de forma virtual en los términos indicados en la Circular PCSJC24-12185 del 27 de mayo de 2024, que estableció la adopción de la plataforma **Teams Premium de Microsoft como la nueva plataforma institucional para la realización de las audiencias judiciales** en modalidad virtual en la Rama Judicial.”.

Igualmente se informa que el expediente quedará a disposición de las partes en medio digital para su consulta, el link será compartido en los correos electrónicos indicados por cada apoderado judicial.

Por último, se advierte a las partes que de conformidad con lo establecido la Ley 2213 del 2022, deberán remitir copia a todas las partes integradas en el proceso de los escritos que remitan con destino al mismo, lo anterior so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 78 numeral 14 del CGP.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, mediante Auto No. 0885 del 09 de septiembre del 2024.

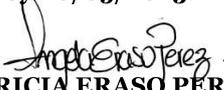
SEGUNDO: FIJAR el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM.)**. Para llevar a cabo audiencia preliminar (*conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, y decreto de pruebas*), con la advertencia que de ser posible, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

<p>JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 075 del día de hoy 20/05/2025.</p> <p> ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ Secretaria</p>
